

Número	Nombre y apellidos
947	Calvo Morales, Pilar.
948	Camacho Maestre, María Josefa.
949	Camacho Sánchez, José.
950	Cámara Mingo, Fernando.
951	Cambreleng Fuentes, Juan.
952	Camino y Teijeiro, Vicente Enrique.
953	Camuñas y Fernández-Luna, Julio.
954	Canabal López, Francisco.
955	Cano Seijo, María Rosario.
956	Canosa Muñoz, Leopoldo.
957	Carbajosa Estévez, Enrique.
958	Carmona Carmona, Francisco.
959	Carmona Fernández de Mesa, Ramón.
960	Caro Rendón, José María.
961	Carretero Fernández, Antonio.
962	Carrilero de la Torre, Angela.
963	Carrillo de Albornoz y Moreno, Manuel.
964	Casado Iglesia, Emiliano.
965	Casajuana Encina, Valentín.
966	Casanova Trujillo, Domingo.
967	Casanueva López, Francisco.
968	Casaseca Mena, Francisco.
969	Cascallana Crespo, Gregorio.
970	Casero Gómez, Francisco.
971	Cases Ponz, Martina Silvia.
972	Casis Arin, Pedro.
973	Castellanos de Gorriti, Manuel.
974	Castillo Bravo, Juana María del.
975	Castillo Gómez, Francisco.
976	Castillo Manrubia, Antonio.
977	Castillo Manrubia, Pilar.
978	Castillo Martínez, José Antonio.
979	Castiñeira García, Rafael.
980	Castresana Monasterio, José Luis.
981	Castresana Orrantía, Jesús Félix.
982	Castro Benítez, Emilia.
983	Castro Bravo, José Alfredo de.
984	Castro y Calvo, Luis de.
985	Castro Meijidie, Marina Beatriz de.
986	Castro Rodríguez, Ignacio de.
987	Castro Zubia, Luis, de.
988	Catena Sevilla, Francisco.
989	Cavadas Cobos, Pedro.
990	Celemin Pingarrón, José Antonio.
991	Cerdá Pascual, Ramiro.
992	Cermeño Martínez, José Antonio.
993	Cervera Botella, Alberto.
994	Cervera Tomás, Vicente.
995	Cerrillo Toledo, María.
996	Ces Otero, Manuel.
997	Céster Oliver, Luis.
998	Gillero Rodríguez, Antonio.
999	Clavero, Inocencio S.
1.000	Clavero Peña, Antonio.
1.001	Clemente Gil, Pedro.
1.002	Cobos Lizana, Andrés.
1.003	Cobos López, Ignacio.
1.004	Colino Mulas, José.
1.005	Coloma Ibáñez, Joaquín.
1.006	Coll Sarabia, Gerardo.
1.007	Comino Palomar, Fernando.
1.008	Coné Millo, José Waldo.
1.009	Conejo Ruiz, Jesús.
1.010	Córdoba Trujillano, José Francisco.
1.011	Cortés Hernández, Tomás.
1.012	Cortés Rodríguez, Antonio.
1.013	Cortiguera Lasala, Matilde.
1.014	Corral Checa, Serafín.
1.015	Corral Dueñas, Francisco.
1.016	Corral García, Juan José.
1.017	Crespo Montes, Luis Fernando.
1.018	Cuadrado Capilla, Pablo.
1.019	Cuenca Cordón, Juan B.
1.020	Cuesta Martínez, Juan Miguel.
1.021	Chacón Mejías, Antonio.
1.022	Chávarri Porpeta, Raúl.
1.023	Delgado de Ayala, Teodoro.
1.024	Delgado Bartolomé, Alejandro.
1.025	Delgado Viyao, José María.
1.026	Devesa Riera, Juan Antonio.
1.027	Díaz de Arcaña y Verastegui, Carlos.
1.028	Díaz Blanco, Justo.

Número	Nombre y apellidos
1.029	Díaz Choren, Plácido
1.030	Díaz Estruch, Manuel.
1.031	Díaz Navarro, Antonio.
1.032	Díaz Otero, Francisco Antonio.
1.033	Díaz Vázquez, María Luisa.
1.034	Díez Arceca, Luis.
1.035	Díez Calabuig, Lorenzo.
1.036	Díez Cid, Antonio.
1.037	Díez Gadea, Valentina.
1.038	Díez Labín, Antonio.
1.039	Díez Rodríguez, José Bernardo.
1.040	Díez y Sáez de la Fuente, Jesús.
1.041	Dominguez González, Antonio.
1.042	Dominguez Martín-Sánchez, Josefina.
1.043	Dominguez Méndoz, Camilo.
1.044	Durán Bacas, José.
1.045	Durán Pena, Alfonso.
1.046	Duro Ortega, Francisco.

CONVOCATORIA

Una vez celebrado el sorteo, el Tribunal ha acordado que los ejercicios comiencen el lunes 12 de diciembre próximo, a las dieciséis treinta horas, en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (San Bernardo, 49), aulas números 1 y 2, convocándose para el día, hora y lugar citados a los opositores del número 1 al 300, inclusive, que elijan el Francés para la prueba de idiomas.

NORMAS PARA LA PRUEBA DE IDIOMAS

El Tribunal, dentro de los límites fijados por la Orden de convocatoria, ha acordado determinar las normas que servirán de base para el desarrollo y calificación de la prueba de idiomas, las cuales se hacen públicas para información general de los opositores.

1. El ejercicio de idiomas consistirá en la traducción directa, con diccionario, durante una hora, de un texto sacado a la suerte, relacionado con las materias comprendidas en el temario del tercer ejercicio. Cada opositor deberá acudir con su diccionario.

2. Aquellos opositores que realicen la prueba de Francés se considerará que eligen definitivamente este idioma y no podrán acudir a la convocatoria para el Inglés.

3. Realizados los ejercicios escritos de la prueba de idiomas, los opositores serán llamados a leerlos ante el Tribunal, en la fecha que se determine, para proceder a su calificación.

4. El Tribunal, a fin de realizar la calificación con el máximo criterio de uniformidad y objetividad, dispondrá del oportuno baremo de calificación.

5. De acuerdo con la Orden de convocatoria, la calificación será «apto» o «no apto».

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—El Presidente, Andrés de la Oliva de Castro.

...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de octubre de 1960 por la que se convoca oposición a fin de cubrir 40 plazas de Auxiliares Penitenciarios de tercera clase de la sección masculina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y una vez deducidas las vacantes correspondientes a la «Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles», conforme a lo preceptuado en la Ley de 17 de julio de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición a fin de cubrir cuarenta plazas de Auxiliares Penitenciarios de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, Sección Masculina, más las vacantes que se produzcan hasta el día en que finalicen los exámenes, dotadas con el sueldo anual de 11.160 pesetas, gratificaciones y demás emolumentos legales.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, de estado seglar; haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de treinta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias; no tener defecto moral ni físico; no padecer enfermedad física o infecto-contagiosa; carecer de an-

tedentes penales; observar buena conducta pública y privada; no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación, y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición, bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a este Ministerio. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas en dicho Registro, o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; debiendo ir acompañadas del recibo de haber abonado a esa Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de oposición, haciendo constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Los interesados deberán consignar, en su caso, el carácter con que cada opositor pretenda figurar en relación con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará Tribunal por la Autoridad competente, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Seguidamente se señalará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y a partir de él y de una manera correlativa el correspondiente a los demás opositores.

El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir en esta oposición.

7.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado, con quince días de antelación, en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros.

Por ausencia justificada del Presidente, será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario, por el más moderno.

8.º Los ejercicios serán dos y tendrán carácter teórico-práctico.

El primero, práctico y escrito, consistirá en escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal y resolución de un problema sobre aplicación de las cuatro operaciones aritméticas. Para la práctica de este ejercicio el opositor dispondrá del tiempo máximo de una hora.

El segundo, teórico y oral, consistirá en contestar en un plazo máximo de veinte minutos a dos temas sacados a la suerte de los que integran el programa que oportunamente se publicará, correspondiente a cada una de las siguientes materias: Moral Profesional y Régimen Penitenciario.

Cuando en la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente el primer tema o que ha dejado de contestarle, el Presidente dará por terminado el ejercicio e invitará al opositor a que se retire.

Para la práctica del primer ejercicio se hará solamente un llamamiento, y dos para la del segundo.

Los que no se presenten a los mismos, cualesquiera que fuesen las causas, perderán su derecho a participar en la oposición.

9.º Cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos en cada ejercicio, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación será la expresión del cociente de dividir los puntos alcanzados por el número de miembros del Tribunal.

La calificación se hará pública y expresará el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieran sido desaprobados.

Para proceder a la calificación del ejercicio escrito el Tri-

bunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

10. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

11. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción ordinaria, si apareciese inexactitud en la declaración que formuló.

12. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal hará el primer día, o en el siguiente hábil, el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada opositor y del examen de sus respectivos expedientes personales.

13. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes en el plazo antes indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición no hubieren tenido cabida en el número de plazas convocadas o dejara sin cubrir alguna de las mismas.

14. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

15. Una vez confeccionadas las listas de aprobados por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de opositores aprobados que el de plazas convocadas y en las que se consignará, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947 el grupo a que cada uno pertenezca, será elevada con propuesta de esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos, con carácter provisional, percibiendo los opositores aprobados los haberes correspondientes a las plazas convocadas, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir los estudios que para completar su preparación y formación se determinen por esa Dirección General.

16. El Director de la Escuela al terminar el curso elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del mismo y la calificación obtenida por los alumnos, con propuesta concreta sobre los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que a su vez será elevada a este Ministerio quien a la vista de la misma resolverá sin ulterior recurso sobre su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento provisional y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

17. La incorporación de los alumnos, aprobados al Escalón del Cuerpo se hará por riguroso orden de la calificación obtenida en el curso de capacitación seguido en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

18. Queda autorizada esa Dirección General para resolver en su día cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente oposición que se convoca, y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.